

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2021-0110-OF

Quito, D.M., 26 de febrero de 2021

**Asunto:** Oficio circular para entidades contratantes que usan ESIGEF - Plan contingente por deshabilitación de interconexión con el Ministerio de Economía y Finanzas SOCE - SINAFIP

Máximas Autoridades  
Entidades contratantes

**Artículo 1**

**LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

En su Despacho

De mi consideración:

El Servicio Nacional de Contratación Pública [en adelante SERCOP], de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública [en adelante LOSNCP], es el órgano que ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Contratación Pública [en adelante SNCP] y su objetivo fundamental es exigir el cumplimiento de los principios previstos en la LOSNCP y, aquellas actividades inherentes a los mismos.

Al respecto, me permito señalar lo siguiente:

**I.- Antecedentes:**

De conformidad con los numerales 12 y 17 del artículo 10 de la LOSNCP, el SERCOP tiene entre sus atribuciones legales, las de capacitar y brindar asesoramiento a los actores del SNCP sobre los instrumentos, herramientas y procedimientos de contratación pública, así como sobre la inteligencia o aplicación de las disposiciones normativas que integran el aludido Sistema.

Por consiguiente, las instrucciones, comunicados y circulares que emite este Servicio Nacional se limitan a reproducir el contenido de otras disposiciones normativas o las decisiones de otras instancias o a brindar orientaciones e instrucciones a sus destinatarios, sin que constituyan por sí mismos actos administrativos o actos normativos de carácter administrativo.

Adicionalmente, en función del principio de coordinación previsto en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 28 del Código Orgánico Administrativo, le corresponde a este Servicio Nacional instar a los actores del SNCP al cumplimiento de las disposiciones normativas del ordenamiento jurídico ecuatoriano cuya rectoría le corresponde a otras instituciones del sector público, en la especie, del Ministerio de Economía y Finanzas. Esto último, a efectos de garantizar que las compras públicas cumplan con los mandatos prescritos en los artículos 227 y 288 de la Norma Suprema.

**II.- Ordenamiento jurídico aplicable:**

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la*

**Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2021-0110-OF**

**Quito, D.M., 26 de febrero de 2021**

*Constitución”.*

El artículo 288 de la Carta Magna prescribe que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.*

El artículo 7 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prevé como principios rectores del Sistema Nacional de Contratación Pública, los siguientes: *“[...] legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”.*

El artículo 7 de la Ley Ibídem señala que el Sistema Nacional de Contratación Pública constituye un conjunto de principios, normas, procedimientos, mecanismos y relaciones organizadas que están orientadas con el planeamiento, programación, presupuestos, control, administración y ejecución de las contrataciones realizadas por las entidades contratantes.

El artículo 9 de la Ley en mención establece que son objetivos prioritarios del Estado en materia de contratación pública, entre otros, los siguientes:

*“1. Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo; [...] 3. Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública [...] 10. Garantizar la permanencia y efectividad de los sistemas de control de gestión y transparencia del gasto público; [...]”.*

### **III.- Comunicado:**

El Servicio Nacional de Contratación Pública -SERCOP- en uso de las atribuciones conferidas en los numerales 1, 3 y 5 del artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-/, pone en conocimiento de las entidades contratantes que usan e-SIGEF/SINAFIP que:

El Sistema Oficial de Contratación del Ecuador SOCE se interconectó desde el 31 de Diciembre del 2020 con SINAFIP, conforme la planificación realizada por el órgano rector de las finanzas públicas para la generación del PAC, la creación y adjudicación de los procedimientos de contratación.

Sin embargo, el 21 de febrero de 2021 el Ministerio de Economía y Finanzas mediante acuerdo Nro. 0012, notificó la habilitación de la herramienta e-SIGEF, por lo cual se comunica a las entidades contratantes que actualmente el Ministerio de Economía y Finanzas ha deshabilitado la referida interconexión.

En este sentido las entidades contratantes que manejan e-SIGEF, deberán tener en consideración el siguiente cronograma de implementación de la nueva interoperabilidad:

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2021-0110-OF

Quito, D.M., 26 de febrero de 2021

- **Martes 2 de marzo:** Se contará con la interconexión necesaria para la generación del **Plan Anual de Contrataciones - PAC** con la estructura presupuestaria del e-SIGEF, a partir de lo cual las entidades contratantes **deberán proceder a realizar la actualización de sus respectivos PAC a través del Portal Institucional del SERCOP.**
- **Lunes 8 de marzo:** Se contará con la interconexión normalizada entre SOCE y e-SIGEF para la ejecución de los procedimientos de contratación de régimen común.

Finalmente se debe enfatizar, que durante las fechas antes señaladas, es decir del martes 2 de marzo al lunes 8 de marzo se encontrará suspendida la interoperabilidad SOCE – e-SIGEF para la publicación de los nuevos procedimientos de régimen común, hasta realizar los ajustes en el SOCE y el correspondiente aseguramiento de calidad para su correcta operación.

**Por lo tanto, durante este lapso las entidades contratantes deberán proceder con la actualización de su PAC y a partir del 8 de marzo crear los procesos de régimen común a través del Módulo Facilitador de la Contratación Pública - MFC y publicarlos en portal institucional del SERCOP;** en dónde deberán cargar las correspondientes certificaciones presupuestarias generadas y todos los respaldos de la documentación y acciones realizadas en el e-SIGEF, según lo descrito en el Acuerdo Ministerial No. 0012. En consecuencia, todos los procedimientos publicados en este periodo, serán remitidos al Ministerio de Economía y Finanzas para su respectiva revisión, registro y control.

Atentamente,

Econ. Laura Silvana Vallejo Páez  
**DIRECTORA GENERAL**

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Econ. Laura Silvana Vallejo Páez  
**DIRECTORA GENERAL**

Copia:

Señor Doctor  
Gustavo Alejandro Araujo Rocha  
**Subdirector General**



**Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2021-0110-OF**

**Quito, D.M., 26 de febrero de 2021**

Señor Abogado  
Stalin Santiago Andino González  
**Coordinador General de Asesoría Jurídica**

Señor Máster  
Guillermo Wladimir Taco Lasso  
**Coordinador Técnico de Operaciones**

Señor Magíster  
Dennis Santiago Merino Jaramillo  
**Coordinador Técnico de Innovación Tecnológica**

lr/gt/ga